



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 3114

Ab. Álvaro Guivernau Becker  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DELEGADO

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-1885 de 2 de agosto de 2016, publicada en el sitio web institucional el 3 de los mismos mes y año, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros declaró la disolución de la compañía AURUMENERGY S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 6 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE mediante comunicación de 16 de agosto de 2016, ingresada en esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con número de trámite 29375-0, el señor Manuel Antonio Mejía Rivera, Gerente de la compañía AURUMENERGY S.A., solicitó se deje sin efecto la resolución de disolución referida en el considerando anterior, por cuanto la referida sociedad mercantil ha solventado las causales que motivaron esa declaratoria;

QUE el artículo 9 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016, establece que: "*Si una compañía hubiere superado la o las causales que motivaron la declaratoria de disolución, solamente si la resolución no estuviere inscrita, el Superintendente o su delegado, a petición de parte, podrá dejar sin efecto la referida declaratoria... // Para proceder con la expedición de la resolución antes mencionada, se solicitará al Registrador Mercantil del domicilio principal de la compañía que informe sobre la inexistencia de inscripción de resolución de disolución, respecto de la compañía solicitante.*";

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, ha emitido el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-0723 de 29 de septiembre de 2016, derivado de la inspección efectuada a la compañía AURUMENERGY S.A., en el que constan textualmente las siguientes conclusiones y observaciones:

**"CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES:**

*Por lo expuesto en el presente informe y una vez realizada la revisión de la documentación presentada por la compañía durante la diligencia de inspección, se concluye que la compañía AURUMENERGY S.A. no se encuentra inmersa en las causales de disolución previstas en los numerales 6 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente, toda vez que sus pérdidas acumuladas registradas en el Estado de Situación Financiera del año 2015 de USD \$ 68.922,67 representan el 33,09% frente a su capital social de USD \$ 208.259,00 registrado en la escritura de aumento de capital inscrita en el Registro Mercantil el 03 de julio de 2014; y, por haber justificado valores registrados en sus Estados Financieros de los ejercicios económicos 2014 y 2015."*

⚡ QUE el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, mediante certificación de 8 de noviembre de 2016, indica que: "...NO CONSTA inscrita la RESOLUCIÓN No.- SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-1885 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2016 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, en lo referente a la Compañía "AURUMENERGY S.A.";



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-  
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-  
AURUMENERGY S.A.

3114

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-2003 de 28 de diciembre de 2016, dirigido a este Despacho, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución recomiendan la suscripción de la presente resolución que deja sin efecto la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-1885 de 2 de agosto de 2016, que declaró la disolución de la compañía AURUMENERGY S.A.; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-112 de 30 de noviembre de 2016;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-1885 de 2 de agosto de 2016, que declaró la disolución de la compañía AURUMENERGY S.A., por haber superado las causales que motivaron tal declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016.

Con la publicación del extracto de esta resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía AURUMENERGY S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

30 DIC 2016

Ab. Álvaro Guiverá Becker  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, DELEGADO

Referencias:

2003  
Exp. 148944  
Tr. 29375-1  
RR/